FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. Y S.C "SANTA MARÍA" – CONTULMO – BIO-BIO

BENEDICTO ALISANDRO PAVEZ NEIRA

N° INT. DCC- 0413 -2016

(Código JI N°84801)

En Concepción, a 04 de Abril de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional Subrogante, doña **PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ,** cédula de identidad Nº 9.895.001-K, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **BENEDICTO ALISANDRO PAVEZ NAEIRA**, cédula de identidad Nº 7.524.588-2, con domicilio en Los Hualles N° 101, Contulmo, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **11 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"SANTA MARÍA"** en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que los cupos convenidos en el presente contrato son de un tope de **12** niños (as), los que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **SERGIO ALISANDRO PAVEZ STUARDO,** cédula de identidad Nº 14.073.378-4, con domicilio en Los Hualles N° 101, Contulmo, siendo asistido en el servicio por doña **NICOLE PAOLA PÉREZ MONTECINOS,** cédula de identidad N°18.863.449-4, con domicilio en San Isidro N° 97, Las Araucarias. El conductor de reemplazo, será don **BENEDICTO ALISANDRO PAVEZ NEIRA,** cédula nacional de identidad N° 7.524.588-2, con domicilio en Los Hualles N° 101, Contulmo.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **$432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos),** mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **7 DE MARZO DE 2016** hasta el día **6 DE ENERO DE 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

FUNDACIÓN INTEGRA

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:00 a las 18:00** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 308**, año **2008**, placa patente **BFKW48-9.**

FUNDACIÓN INTEGRA

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **5 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Concepción** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

BENEDICTO PAVEZ NEIRA	**PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ**
C.I. 7.524.588-2	DIRECTORA REGIONAL SUBROGANTE
TRANSPORTISTA	FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

"Santa María" – Contulmo

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. DCC-0413-2016

Transportista	**Benedicto Pavéz Neira**
Conductor	**Sergio Pavéz Stuardo**
Acompañante	**Nicole Perez Montecinos**

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Marcela Carril Ponce	Belén Parra Millar
2	Claudia González Contreras	Michelle Jara González
3	Claudia Muñoz Parra	Emilia Valenzuela Muñoz
4	Ricardo Gonzalo leal Carrillo	Verónica Leal Catricura
5	Catalina Lucero Núñez	Mateo Valdebenito Lucero
6	Fernanda Parada Cartes	Cristofer Parra Parada
7	Emilia Arellano Martínez	Martin González Arellano
8	Aracely Torres Provoste	Eimy Cox Torres
9	Silvana Salazar Díaz	Emilia Carrasco Salazar
10	Maribel Alcaino Fierro	Jorge Andrés Méndez Alcaino
11	Alexia Pérez	Agustín Zapata Pérez
12		

Benedicto Pavez N.

BENEDICTO PAVEZ NEIRA
C.I. 7.524.588-2
TRANSPORTISTA

PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SUBROGANTE
FUNDACIÓN INTEGRA